

SOLICITUD MUY IMPORTANTE - URGENTE

2 mensajes

LINA MARCELA ANGULO LLANOS <linamarcelamor2@gmail.com>

28 de enero de 2026 a las 16:37

Para: LINA MARCELA ANGULO LLANOS <linamarcelamor2@gmail.com>, linaangulo203@gmail.com

Cco: pqrs.salud@cali.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, 27 de enero de 2026

Señores.

NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A - NUEVA EPS S.A.

Asistente virtual EVA vía WhatsApp al 3214459657.

Régimen Contributivo: 01 8000 95 4400 - Nacional, 3077022 -3077051

Asistente Virtual (EVA): 321 445 9657 (WhatsApp).

NIT: 900.156.264-2

DR.

ALDO ENRIQUE CADENA ROJAS

Gerente General (Representante Legal) - Interventor Nacional (Agente Especial)

Complejo San Cayetano, [Carrera 85K No. 46A-66](#), pisos 2 y 3, Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 419 3000

Dr.

BERNARDO ARMANDO CAMACHO RODRÍGUEZ

Designado Superintendencia Nacional de Salud según Resolución 2024320030015020-6 (15 nov. 2024).

Oficina actual: Carrera 68A No. 24B-10, Torre 3, piso 4, Bogotá D.C.

Teléfono Supersalud: (601) 722 4000.

Dr.

RODRIGO BERMÚDEZ OSPINO

Gerente Regional Valle del Cauca (Regional Suroccidente, con sede en Cali)

Dirección Sede Regional: [Calle 24 Norte No. 5C-47](#), Santiago Cali, Valle Cauca.

Teléfono General Regional (Cali): (602) 310 5900.

Asunto: Requerimiento Urgente – Garantía de Transporte, Solicitud Autorización Exámenes Atención Integral y Consignación de Recursos – Lina Marcela Angulo Llanos.

REFERENCIA:

Paciente: Lina Marcela Angulo Llanos

Documento: C.C. No. 1.192.796.045

Régimen: Subsidiado

Entidad responsable: NUEVA EPS S.A.

Agente oficioso: Libardo Cirilo Angulo Quiñones

Citas médicas: 29 de enero y 03 de febrero de 2026

II. HECHOS RELEVANTES.

La paciente presenta una patología **osteomuscular grave**, con compromiso funcional severo, dolor crónico y limitación para la movilización autónoma.

Existen órdenes médicas vigentes, debidamente autorizadas por NUEVA EPS, para procedimientos y valoraciones especializadas de alta complejidad en la ciudad de Santiago de Cali.

Las citas médicas se encuentran programadas para los días:

29 de enero de 2026

03 de febrero de 2026

La paciente NO puede desplazarse en transporte público, debido a:

- Dolor severo
- Limitación funcional de la extremidad inferior
- Riesgo médico certificado

El costo del transporte particular ida y regreso asciende a \$511.000 por desplazamiento, valor que la familia no se encuentra en capacidad económica de asumir, es imposible.

A la fecha, la NUEVA EPS, ni siquiera se ha pronunciado y le hemos enviado muchas comunicaciones:

- ✗ No ha suministrado estos recursos para pagar el transporte.
- ✗ No ha autorizado los exámenes y la IPS está exigiendo las autorizaciones.
- ✗ No ha garantizado acompañamiento para la Paciente.
- ✗ No ha indicado procedimiento de Reembolso recursos anteriores (Nunca).
- ✗ No ha efectuado consignación alguna (se anexa certificado bancario)

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Derecho Fundamental a la Salud.

- Artículo 49 de la Constitución Política
- Ley Estatutaria 1751 de 2015

La Salud es un derecho fundamental autónomo, de acceso **oportuno, continuo, integral y sin barreras administrativas**.

Obligación de asumir transporte y gastos asociados:

Sentencias **T-760 de 2008, T-312 de 2021, T-1039 de 2005, T-197 de 2006**

La EPS debe asumir **transporte, alimentación y hospedaje**, cuando:

- El servicio no se presta en el municipio de residencia
- El paciente no puede movilizarse por sus propios medios
- El no traslado compromete la Salud y por consiguiente la Vida

Prohibición de barreras administrativas:

- Decreto 780 de 2016
- Decreto 2106 de 2019

Ninguna EPS puede trasladar al usuario la carga económica del acceso a servicios médicos.

IV. SOLICITUDES CONCRETAS Y URGENTES.

Con fundamento en lo anterior, **SOLICITO DE MANERA INMEDIATA:**

1. **Autorizar y girar los recursos económicos necesarios** para el transporte particular ida y regreso de la paciente, correspondientes a:

- Cita del **29 de enero de 2026**
- Cita del **03 de febrero de 2026**

2. **Efectuar la consignación bancaria inmediata**, conforme a los datos contenidos en la **certificación bancaria que se anexa al presente escrito**, la cual deberá utilizarse exclusivamente para cubrir los gastos de transporte y movilización médica.

3. **Autorizar viáticos de alimentación y acompañante**, dada la condición clínica de la paciente.

4. **Remitir confirmación escrita** del giro, transferencia o autorización, indicando:

- Fecha
- Valor
- Medio de pago
- Responsable del trámite.

5. Garantizar que **no se impongan nuevas barreras administrativas** para el acceso efectivo a los servicios médicos ya ordenados.

V. ADVERTENCIA LEGAL.

Se deja constancia expresa de que el incumplimiento de esta solicitud podrá dar lugar a:

- Acciones constitucionales y legales por desacato
- Denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud
- Investigaciones disciplinarias
- Eventuales acciones penales por omisión

Todo ello conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria de Salud y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional.

Derecho Fundamental a la Salud: La Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental (art. 49) y servicio público a cargo del Estado. La Ley Estatutaria 1751/2015 (arts. 16-17) obliga a Estado y operadores (EPS) a garantizar ese derecho sin restricciones injustificadas. El Decreto 2591 de 1991 (art. 42(2)) faculta la tutela contra omisiones de EPS que amenacen derechos en Salud.

Transporte, hospedaje y alimentación: La jurisprudencia constitucional establece que, aunque no son servicios médicos, EPS deben asumir estos gastos en casos excepcionales para asegurar el acceso efectivo a la atención médica. Por ejemplo, la Corte Constitucional en la Sentencia T-760/2008 sostuvo que el transporte y hospedaje del paciente (y su acompañante) deben financiarse cuando, de otro modo, se pondría en riesgo la vida o integridad del usuario[6]. Sentencias posteriores (T-067/2012, T-122/2021, T-316/2024, T-131/2025, etc.) reiteran que el incumplimiento de este deber por la EPS configura vulneración del derecho a la salud.

Formatos y guías de radicación de cuentas: Las EPS están obligadas a facilitar los trámites administrativos. La Ley 1122/2007 (art. 14) y normas conexas ordenan eficiencia y transparencia en la gestión institucional. Aunque no existe un artículo específico, se entiende que el EPS debe proveer al prestador o afiliado los formatos e instrucciones requeridos para la facturación de servicios de salud (cuentas de cobro). En la práctica, la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud han expedido circulares y manuales (por ej., Resol. 2284/2023) que regulan los soportes y procedimientos de facturación. La Corte Constitucional ha atendido tutelas en las que se ordena a EPS entregar formatos o guías necesarios para tramitar las cuentas (p. ej. Sentencia T-203/24 y T-252/24).

Historias clínicas, órdenes médicas y resultados: Los pacientes tienen derecho a acceder a su historia clínica y demás documentos clínicos. La Resolución 1995 de 1999 (Minsalud) –capítulo de archivo clínico– establece que toda IPS (y por extensión la EPS) debe entregar copia de la historia clínica al usuario cuando éste lo solicite. En particular, dispone que los resultados de exámenes paraclínicos (laboratorio, imágenes) deben ser entregados al paciente una vez incorporados a la historia clínica. Si bien esta norma se dirige a prestadores, en la práctica una EPS no puede obstruir la entrega de historias, órdenes o resultados generados en la red contratada; de hecho, la Corte ha reconocido en tutela que las EPS deben facilitar la entrega oportuna de estos documentos para no vulnerar el derecho a la información en salud.

JURISPRUDENCIA APLICABLE.

- **Corte Constitucional, Sentencia T-760/2008 (M.P. Jaime Córdoba Triviño):** Reconoció el derecho al traslado (transporte, hospedaje) de afiliados que requieran atención fuera de su lugar de residencia.
- **Corte Constitucional, Sentencia T-067/2012:** Reiteró que las EPS deben garantizar transporte del paciente y acompañante cuando sea imprescindible.
- **Corte Constitucional, Sentencia T-122/2021; T-316/2024; T-131/2025:** Confirman que negar estos recursos vulnera el derecho a la salud y a la vida digna.
- **Corte Constitucional, Sentencia T-203/2024 y T-252/2024:** Han ordenado a EPS facilitar la entrega de formatos y soportes para la radicación de cobros cuando así lo requiere el prestador o afiliado.
- **Corte Constitucional, Sentencia T-348/2025:** Establece criterios para la entrega de historia clínica e información asistencial.

Normas Específicas:

- **Constitución Política:** Art. 49 (derecho a la salud).
- **Ley 100/1993:** Art. 135 (deber de EPS de garantizar calidad y continuidad).
- **Ley 1122/2007:** Art. 14 (eficiencia y transparencia institucional).
- **Resolución Minsalud 1995/1999:** Art.13 (derecho a copia de su historia clínica).
- **Decreto 2591/1991:** Art.42(2) (procedencia de tutela contra omisiones de EPS).
- **Ley Estatutaria 1751/2015:** Arts.17-18 (deber del Estado y particulares de proteger la salud).

VI. ANEXOS.

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la paciente
2. Copia de la cédula del agente oficioso
3. **Certificación bancaria para consignación de recursos**
4. Órdenes médicas vigentes
5. Soporte de citas médicas programadas
6. Historia clínica relevante
7. Autorizaciones emitidas por NUEVA EPS en 2025

LIBARDO CIRILO ANGULO QUIÑONES.

C.C. 5.290.158 de Cali

Agente oficioso Derechos Fundamentales de Lina Angulo Llanos

Correos: linamarcelamor2@gmail.com linaangulo203@gmail.com

Teléfonos: 314 668 0398 - 304 425 6211

LINA MARCELA ANGULO LLANOS

C.C. 1.192.796.045

Titular de los Derechos Fundamentales

Correos: linamarcelamor2@gmail.com / linaangulo203@gmail.com

12 adjuntos

-  **SOLICITUD A LA NUEVA EPS PARA SUMINISTRO RECURSOS TRANSPORTES.pdf**
73K
-  **CITA MEDICA PARA EL 03 DE FEBRERO 2026 - Gmail - NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2026-00011-00.pdf**
125K
-  **ASIGNACION CITAS MEDICAS LINA MARCELA 29 ENERO 2026 - POR ACCION TUTELA RAD 2026-00011-00.pdf**
981K
-  **CITA ELECTROMIOGRAFIA.pdf**
60K
-  **COMUNICACION CITA - LINA MARCELA.pdf**
213K
-  **HC LINA ANGULO.pdf**
251K
-  **HISTORIA CLINICA - 19 - 08 - 2025 LINA MARCELA ANGULO LLANOS.pdf**
234K
-  **CEDULA LINA MARCELA ANGULO 1192796045.pdf**
987K
-  **ORDENES LINA MARELA ANGULO LLANOS.pdf**
364K
-  **ORDEN MEDICA Y FORMULA MEDICA 19-08-2025 LINA MARELA ANGULO LLANOS.pdf**
364K
-  **ORDENES MEDICAS EXAMENES HISTORIAS CLINICAS LINA ANGULO 2025.pdf**
6917K
-  **ORDENES MEDICAS PENDIENTES POR AUTORIZACION LINA MARCELA ANGULO LLANOS.pdf**
139K

Salud, PQRS <pqrs.salud@cali.gov.co>

2 de febrero de 2026 a las 14:46

Para: Atención Al Usuario SAC <atencionalusuarioensalud@cali.gov.co>

Favor realizar el trámite correspondiente.



GESTION DE PQRS

Grupo Seguimiento a Gestión de PQRS en Salud
Secretaría de Salud Pública
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (602) 00000 Ext. 0000
[Calle 4B # 36-00](tel:60200000) Barrio San Fernando
www.cali.gov.co/salud



(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información sólo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

12 adjuntos

-  **SOLICITUD A LA NUEVA EPS PARA SUMINISTRO RECURSOS TRANSPORTES.pdf**
73K
-  **CITA MEDICA PARA EL 03 DE FEBRERO 2026 - Gmail - NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2026-00011-00.pdf**
125K
-  **ASIGNACION CITAS MEDICAS LINA MARCELA 29 ENERO 2026 - POR ACCION TUTELA RAD 2026-00011-00.pdf**
981K
-  **CITA ELECTROMIOGRAFIA.pdf**
60K
-  **COMUNICACION CITA - LINA MARCELA.pdf**
213K
-  **HC LINA ANGULO.pdf**
251K
-  **HISTORIA CLINICA - 19 - 08 - 2025 LINA MARCELA ANGULO LLANOS.pdf**
234K
-  **CEDULA LINA MARCELA ANGULO 1192796045.pdf**
987K
-  **ORDENES LINA MARELA ANGULO LLANOS.pdf**
364K
-  **ORDEN MEDICA Y FORMULA MEDICA 19-08-2025 LINA MARELA ANGULO LLANOS.pdf**
364K
-  **ORDENES MEDICAS EXAMENES HISTORIAS CLINICAS LINA ANGULO 2025.pdf**
6917K
-  **ORDENES MEDICAS PENDIENTES POR AUTORIZACION LINA MARCELA ANGULO LLANOS.pdf**
139K